

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS
CAMPAÑAS DE PRIORIDAD NACIONAL
OFICIO No. B00. 01.02.01.01./
CIRCULAR No.

02068

022



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Esta circular será enviada a las siguientes Delegaciones Estatales de la SAGARPA anotadas al reverso.

México, D.F., a 28 de febrero de 2007

Me refiero a la reciente detección del pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida* en varios municipios del centro-norte del Estado de Veracruz. Al respecto, considerando lo grave del avance de esta plaga regulada, principalmente por los daños económicos que puede ocasionar al transmitir al virus tristeza de los cítricos, esta Dirección General ha instruido que se implementen y/o intensifiquen en ese Estado las acciones de control químico y control biológico del pulgón café, así como las acciones de muestreo y diagnóstico de VTC para detectar y erradicar oportunamente los posibles focos de esta enfermedad.

Por lo señalado, a partir de esta fecha las zonas consideradas bajo control fitosanitario por la presencia de pulgón café de los cítricos, son los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como los municipios: Matías Romero, San Juan Guichicovi, San Juan Mazatlán, San Juan Cotzocon, Santiago Yaveo, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, San Juan La Lana, Santiago Jocotepec, San José Chiltepec y Santa María Jacatepec, en el Estado de Oaxaca. En ese sentido, la movilización de fruta de cítricos de las zonas bajo control fitosanitario hacia el resto del país, en concordancia con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La fruta debe ser transportada a centros de acopio autorizados por la Delegación Estatal, los cuales deben contar con la infraestructura mínima necesaria para limpiar la fruta de material vegetativo. La Delegación Estatal informará a la Dirección General de Sanidad Vegetal el nombre y la localización de los centros de acopio autorizados;
- b) Antes de cargarse en el medio de transporte, la fruta debe limpiarse de material vegetativo;
- c) Antes de cargarse con fruta, el medio de transporte debe lavarse con agua a presión y limpiarse de material vegetativo;
- d) Una vez cargado, el medio de transporte debe enlonarse;
- e) Al momento de abandonar el centro de acopio con carga de fruta, el medio de transporte debe lavarse con agua a presión;
- f) El Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional (CFMN) deberá ser expedido por Terceros Especialistas Fitosanitarios autorizados en Verificación y Certificación de Productos Regulados o por personal oficial. En el apartado de "Requisitos Fitosanitarios Adicionales" deberá anotarse el nombre y el número de registro del centro de acopio autorizado del cual procede la fruta, así como la leyenda "la fruta se encuentra libre de material vegetativo y se ajusta al proceso establecido";
- g) Para el caso de la movilización de yemas, plántulas y plantas de cítricos (certificadas y no certificadas) fuera de la entidad, previamente deberán tratarse con un insecticida de contacto autorizado por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), además de cumplir con los requisitos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000 o en la NOM-079-FITO-2002.
- h) Todas las actividades anteriores deben ser supervisadas por Terceros Especialistas Fitosanitarios autorizados en Verificación y Certificación de Productos Regulados o por personal oficial, previo a la expedición del CFMN.

Continúa en la Hoja No. 2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE CAMPAÑAS
CAMPAÑAS DE PRIORIDAD NACIONAL

022 02068



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

-2-

La movilización de fruta y material propagativo procedente de las zonas bajo control hacia el resto del país, se vigilará a través de los Puntos de Verificación e Inspección Federal de los Cordones Cuarentenarios dependiendo el destino, así como en las casetas o volantas fitosanitarias reconocidas por la Secretaría, solicitando y revisando el CFMN.

Al respecto, le solicito atentamente se difunda esta información con el Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, Viveristas, Productores, Instituciones de Investigación y demás interesados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



- C.C.P. DR. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- Director en Jefe del SENASICA.- México, D.F.
LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA.- Coordinador General de Delegaciones.- México, D.F.
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria.- México, D.F.
ING. MARIO PUENTE RAYA.- Director de Regulación Fitosanitaria.- Edificio
ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ.- Director del Centro Nacional de Referencia.- Edificio.

HMSA * MPR * MRDA * JPDC

Pablo/VTC/Circulares/2007/Cuarentena_puñón_Ver.doc